

MADRID, CUNDINAMARCA. ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proceso: 254304003001-2021-00694-00

Verificado el expediente se **ORDENA:**

PRIMERO: Conforme al inciso último, literal g, numeral 7 del art 375 del código general del proceso, por Secretaria EFECTÚESE el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, en donde deberá incluirse el contenido de la valla, dejando constancia del registro.

Una vez efectuado el registro ordenado en el inciso anterior, el expediente deberá permanecer en la secretaria por el término de una (01) mes, tiempo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (art 375 numerales 6 y 7)

Por secretaria contrólense el término dispuesto en el numeral anterior.

SEGUNDO: Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que certifique sobre el predio materia de este proceso, en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en parques naturales, en reservas forestales o ecológicas o demás zonas de protección ambiental. (Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso)

CUARTO: Oficiar al IGAC para que allegue con destino a este proceso la ficha predial o catastral especial o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección, conforme al art 83 del Código General del Proceso, y la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 161 hoy 12-09-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9504a8667cb81b5b3f82214da9f65463605e915b990757b68d63c31d18bd6e20**

Documento generado en 11/09/2023 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>